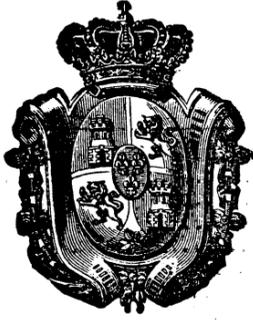


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

De orden de S. M. la Reina nuestra Señora remito á V. S. el adjunto ejemplar del Real decreto de 18 de este mes, relativo á los delitos de imprenta, á fin de que cuide de circularlo inmediatamente á los jueces á quienes incumbe hacerlo cumplir, recordándoles con este motivo los deberes que les impone su posición, para que los buenos efectos de aquellas determinaciones no queden inútiles, y aun se conviertan en contrarios por el descuido ó flojedad de su aplicación y observancia.

El Gobierno de S. M. vió con dolor los extravíos á que se habian lanzado, á la sombra de su impunidad, los que abusando de la prensa hacian de este agente de ilustracion y verdadero progreso una arma alevosa para atacar objetos augustos, minar las instituciones mas respetables y concitar las pasiones revolucionarias. En vista de esto se consideró en la obligacion de acudir con urgen-

cia al remedio de una necesidad social tan grave, conteniendo con mano fuerte excesos á que la legislacion vigente no alcanzaba, y no vacilando en contraer una responsabilidad que arrostrará animoso ante las Cortes, porque demostrará que solo por este medio ha logrado salvar el Estado de los graves peligros que amenazaban su sosiego, su prosperidad y su misma Constitucion.

No entiende el Gobierno de S. M. rebajar la excelstitud de la magistratura á las condiciones de un instrumento de poder político: quiere antes bien que ejerza su alto ministerio con noble independencia, sin dejarse atemorizar por la tiránica voz de los partidos, mas poderosa que la ley y que la fuerza pública cuando sus depositarios ceden á exigencias extrañas, creando hábitos de debilidad, y reduciendo á fórmulas de absolucion la práctica de los tribunales.

Conducta mas firme, mas recta, mas inflexible reclaman ya de la magistratura los intereses de la vindicta pública cuando se trata de fortalecer los vínculos de la sociedad, desgraciadamente relajados, y esta es la que el Gobierno de S. M. espera de V. S. y de los que dependen de su autoridad, asegurándole de que hallarán en él para cumplir con tan sagrado deber todo el apoyo que hayan menester, al paso que no podría, sin comprometer la causa del trono constitucional, disimular cualquiera falta de celo en la represion de delitos que tienden nada menos que á la subversion del Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1846.—Egaña.—Sr. regente de la audiencia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado á poco de instalarse la comision creada por Real decreto de 25 de Febrero de 1836 para coordinar los trabajos necesarios á la formacion de un sistema uniforme de pesos y medidas en todo el reino, y proponer sobre este asunto el proyecto de ley correspondiente; S. M., deseosa de que cesen los perjuicios y graves inconvenientes que ocasiona en el tráfico mercantil y en las demas transacciones civiles la irregularidad y diferencia de pesos y medidas usadas en varias provincias de la monarquía; y queriendo que todos sus pueblos disfruten de las ventajas consiguientes á la adopcion de un sistema general, sencillo y uniforme en esta parte, se ha servido nombrar una nueva comision, compuesta de V. I., de D. Juan Subercase, D. Joaquin Alfonso, D. Joaquin Aldamar, D. Miguel Brian y D. Santiago Malacuera, la cual, bajo la presidencia de V. I., y reuniendo cuantos datos relativos al asunto, existentes en este ministerio y demas dependencias del Gobierno, estime la junta necesarios, se dedique desde luego á la formacion del nuevo sistema prevenido en el Real decreto precitado, presentando luego el oportuno proyecto de ley para uniformar en todo el reino este importante ramo del servicio público.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes, advirtiéndole que con esta fecha se participa su respectivo nombramiento á los demas individuos vocales de la comision. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1846.—Burgos.—Sr. D. Alejandro Olivan.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitan general de las islas Filipinas ha girado á este ministerio la cantidad de 3431 $\frac{50}{100}$ ps., importe líquido después de rebajado el descuento á prorateo del 2 1/2 por 100 de premio, mas 4 1/2 ps., valor del giro de la letra, de los alcances que en ajustes finales han resultado á favor de los individuos de tropa europeos del regimiento infantería del Rey, 1º expedicionario de Asia, comprendidos en la siguiente relacion, que han fallecido desde el año de 1830 en dichas islas.

CASTILLA LA NUEVA.

Clases.	Nombres.	Naturaleza de los finados.	NOMBRES		ALCANCES QUE DEJARON.			DESCUENTO POR LA LETRA.			LIQUIDO ALCANCE.		
			del padre.	de la madre.	Ps.	Rs.	Mrs.	Ps.	Rs.	Mrs.	Ps.	Rs.	Mrs.
Cabo primero.....	Bruno Lopez.....	Villarejo Espartel.....	Agustin.....	María Blanca.....	14	4	22	..	3	2	14	1	20
	D. Vicente Chocano...	Madrid.....	D. Antonio.....	Dña Maria Rosario Pinedo.	16	7	10	..	3	19	16	3	25
	D. José Miranda.....	Madrid.....	Ignacio.....	Isabel Miranda.....	11	7	25	..	2	18	11	5	5
	Marcos Gomez.....	Brunet.....	Nicolas.....	Modesta Vereteria.....	19	..	32	..	4	2	18	4	30
	Sebastian Cabrera.....	Pedro Martinez.....	Pedro.....	Magdalena Salinas.....	16	..	24	..	3	13	15	5	11
	Mariano Martinez.....	Madrid.....	D. Miguel.....	Isabel Sonoletti.....	14	2	1	..	3	..	13	7	1
	Ramon Berneros.....	Madrid.....	Antonio.....	Juana Gonzalez.....	56	4	12	..	7	24	35	4	22
	Juan Serrano.....	Cuenca.....	Alfonso.....	Balbina Gonzalez.....	16	1	20	..	3	13	15	6	7
	José Suarez.....	Madrid.....	Miguel.....	Sabina Sanchez.....	23	3	27	..	4	32	22	6	29
	Mariano Serrano.....	Colmenar de la Sierra..	Manuel.....	Petrona Vicenta.....	19	5	12	..	4	6	19	1	6
Antonio Delgado.....	Valdepeñas.....	Francisco.....	Joana Pastor.....	16	3	29	..	3	13	16	..	16	
Faustino Ferrel.....	Diam.ª de la Sierra....	Antonio.....	Manuela Marchante.....	27	7	11	..	5	29	27	1	16	
Valentin Bonilla.....	Leganés.....	Antonio.....	Agneda Gramis.....	9	1	3	..	1	31	8	7	6	
Juan Garcia.....	Bellón.....	Donato.....	Isabela Fuente.....	18	..	8	..	3	27	17	4	15	
Francisco Barajas.....	Camarena.....	Raimundo.....	Liza de Bustos.....	15	4	3	10	15	..	24	
Pedro Blanco.....	Ledaña.....	Manuel.....	Andrea Cambronero.....	..	4	32	4	..	4	23	
Eugenio Garcia.....	Pios.....	Félix.....	Josefa Verde.....	15	6	23	..	3	11	15	3	17	
Lorenzo Cano.....	Villamayor de Calatrava.	Francisco.....	Josefa Herrera.....	15	7	4	..	3	12	15	3	26	
Tambor.....	Gregorio Napuli.....	Madrid.....	Gregorio.....	12	3	2	..	2	20	12	..	16	
Eusebio Perez.....	Espina de Moya.....	Manuel.....	Catalina Garcia.....	18	3	17	..	3	30	17	7	21	
Agapito Prieto.....	Campo Albillo.....	Isidro.....	Clara de la Fuente.....	..	2	4	2	..	2	2	
Manuel Caparejo.....	Alcalá de Henares.....	Juan.....	Rosa Rojo.....	6	2	19	..	1	11	6	1	8	
Sargento segundo...	José Muñoz.....	Mora.....	Antonia Nieto.....	40	2	12	1	..	16	59	1	50	
Bernardino Alverta...	Villa de Sodellanos....	Francisco.....	Victoria Delgado.....	11	1	15	..	2	12	10	7	3	
Gerónimo Perez.....	Casas Ibañez.....	Pedro.....	Ana María Navarro.....	..	1	22	1	..	1	21	
Bartolomé del Castillo..	Barona.....	Mariano.....	María Chocano.....	3	3	14	24	5	2	24	
Tomas Torres.....	Madrid.....	José.....	Clara Madrigal.....	17	2	23	..	3	23	16	7	..	
Suma total.....					418	..	18	10	7	31	407	..	21

CATALUÑA.

Clases.	Nombres.	Naturaleza de los finados.	NOMBRES		ALCANCES QUE DEJARON.			DESCUENTO POR LA LETRA.			LIQUIDO ALCANCE.			
			del padre.	de la madre.	Ps.	Rs.	Mrs.	Ps.	Rs.	Mrs.	Ps.	Rs.	Mrs.	
Cabo primero.	Pedro Soler	Barcelona	Pedro	Francisca Rubira	22	5	25	..	4	26	22	..	33	
	Antonio Pascual	La Escala	Pedro	Maria Vidal	23	1	29	..	4	30	22	4	33	
	José Causadias	Planes	Juan	Cecilia Moguer	15	5	20	..	3	10	15	2	10	
	Benito Roca	Torregosa	Francisco	Antonia Miguel	18	4	22	..	3	30	18	..	26	
	Agustín Miroc	Barcelona	Bartolomé	Manuela Faretas	9	2	1	31	9	..	5	
	Juan Sorli	Cervera	Mannel	Victoria Cardona	22	4	3	..	4	25	21	7	12	
	Mariano Farell	Vich	Alberto	Margarita Lubirh	20	3	16	..	4	10	19	7	6	
	Plácido Flores	Monroc	Gabriel	Teresa Miralles	8	5	5	..	1	27	8	3	12	
	Salvador Valles	Pons de Alment	José	Ana Maria Geroná	15	2	7	..	3	7	14	7	..	
	Joaquín Muntanes	Faet	Agustín	Isabel Brunet	15	1	2	..	3	6	14	5	30	
	Juan Bureis	Villa Plana	Juan	Maria Borrás	10	5	28	..	2	7	10	3	21	
	Antonio Mas	San Pedro	Isidro	Francisca Miroc	22	22	
	Cabo segundo.	Basilio Valle	Cervera	Santiago	Maria Garcia	14	6	31	..	3	7	14	3	24
		Juan Ruiz	Plantoga	Jaime	Maria Codina	12	2	10	..	2	19	11	7	25
		Feliciano Plá	Barcelona	Pablo	Teresa Pedrade Sot	9	5	24	..	1	33	9	3	25
Tomas Perellot		Tibisa	Tomas	Maria Tintero	12	7	29	..	2	26	12	5	3	
Juan Terrada		Ballid	Juan	Magdalena Andreu	8	4	20	..	1	26	8	2	28	
Joaquín Yema		Barcelona	Gregorio	Tomasa Garcia	8	6	13	..	1	29	8	4	18	
Pablo Ruells		Alover	Francisco	Maria Balber	15	2	28	..	3	7	14	7	21	
Juan Caldevila		Albous	Martin	Maria Masanet	12	5	7	..	2	24	12	2	17	
Juan Puig		La Bisbal	Juan	Catalina Pelit	14	..	25	..	3	3	13	5	22	
Juan Bosc		Espouella	Cipriano	Maria Bauset	14	2	24	..	3	4	13	7	20	
Pedro Figuerola		Barcelona	Pedro	Raimunda Figuerola	14	4	3	..	3	6	14	..	31	
José Mugot		Reus	José	Maria Pellerá	16	1	27	..	3	15	15	6	12	
Manuel Refriegas		Cervera	Ignacio	Magdalena Caston	5	4	11	..	1	5	5	3	6	
Bartolomé Soler		Aymet	José	Maria Mayos	14	3	22	..	3	5	14	..	17	
Felipe Ventura		San Clemente	Felipe	Agueda Videz	4	2	25	31	4	1	28	
Juan Carellas	Pau	Pedro	Maria Contance	6	6		
Juan Trilles	Pau	Ramon	Maria Megerter	22	22		
Benito Pierras	Iteuca	Joaquín	Orosica Posada	6	7	33	..	1	16	6	6	17		
Antonio Terres	San Salvador de Tolo	José	Maria Ramona Simon	30	30		
Francisco Alech	Cuala	Miguel	Catalina Crosa	23	23		
José Noño	Barcelona	Segundo	Teresa Noño	..	1	6	1	..	1	5		
Tomas Gallar	Esterni de Arnen	Ventura	Antonia Farreras	..	2	22	2	..	2	20		
José Torrenst	Orju	José	Teresa Bruch	3	5	16	26	3	4	24		
José Mora	Matet	Antonio	Maria Font	11	1	14	..	2	12	10	7	2		
José Millan	Senia	Isidro	Manuela Cabanar	4	..	10	29	3	7	15		
Francisco Artaos	Llorens	Mariano	Prisca Perez	13	13		
Lorenzo Vidal	Capellades	Juan	Francisca Udama	3	5	1	26	3	4	9		
Rafael Almua	Reus	Rafael	Gertrudis Aluma	4	1	14	30	4	..	18		
Honorato Colomina	Vuirre	Pedro	Teresa Llorens	10	..	4	..	2	4	9	6	..		
Jaime Alberni	Camprodon	Rafael	Maria Turat	6	4	1	..	1	13	6	2	22		
Gabriel Oliver	Torroella de Mongriot	José	Rita Pullol	20	20		
Pablo Sanz	San Félix de Bodina	José	Maria Vidal	5	7	19	..	1	8	5	6	11		
Pedro Mir	Espoya	Bartolomé	Maria Folur	4	4	2	32	4	3	4		
Pedro Guardiet	San Ginés	Pedro	Francisca Roth	4	3	11	31	4	2	14		
Antonio Vidal	Sost	José	Teresa Rulet	4	6	9	..	1	..	4	5	9		
Suma total					431	6	6	11	2	33	420	3	7	

(Se continuará)

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido involuntariamente algunas erratas en la impresion de las nuevas tarifas para el subsidio industrial y de comercio, insertas en el número de ayer á continuación del Real decreto que modifica dicha contribucion, se reproducen á continuación despues de hacer en ellas las correcciones correspondientes.

NUMERO I.º

TARIFA general de las industrias y profesiones que han de contribuir por la siguiente base de poblacion, que sustituirá á la que fue aprobada en la ley de 23 de Mayo de 1845.

CLASES.	Madrid, Sevilla y todos los puertos habilitados cuya poblacion exceda de 8600 vecinos.		Poblaciones que pasen de 8601 y los puertos habilitados que tengan mas de 4600 y no excedan de 8600 vecinos.		Poblaciones de 4601 á 8600 vecinos y puertos habilitados que lleguen á 2400 y no excedan de 4600 vecinos.		Poblaciones que tengan de 3601 á 4600 vecinos.		Poblaciones que tengan de 2401 á 3600 vecinos.		Poblaciones que tengan de 1201 á 2400 vecinos.		Poblaciones que tengan de 501 á 1200 vecinos.		Poblaciones que tengan de 500 vecinos abajo.	
	DERECHOS FIJOS.		DERECHOS FIJOS.		DERECHOS FIJOS.		DERECHOS FIJOS.		DERECHOS FIJOS.		DERECHOS FIJOS.		DERECHOS FIJOS.		DERECHOS FIJOS.	
	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.	Igual ó uniforme.	Diferenciales ó sea por el sistema de categorías. Rs. vn.
1ª	1ª... 1920	1ª... 1550	1ª... 1280	1ª... 1040	1ª... 840	1ª... 650	1ª... 510	1ª... 390	1ª... 300	1ª... 240	1ª... 190	1ª... 150	1ª... 120	1ª... 90	1ª... 70	1ª... 50
2ª	2ª... 1440	2ª... 1160	2ª... 960	2ª... 780	2ª... 630	2ª... 480	2ª... 380	2ª... 300	2ª... 240	2ª... 190	2ª... 150	2ª... 120	2ª... 90	2ª... 70	2ª... 50	2ª... 30
3ª	3ª... 960	3ª... 770	3ª... 640	3ª... 520	3ª... 420	3ª... 320	3ª... 250	3ª... 200	3ª... 160	3ª... 130	3ª... 100	3ª... 80	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20
4ª	1ª... 1550	1ª... 1280	1ª... 1040	1ª... 840	1ª... 650	1ª... 510	1ª... 390	1ª... 300	1ª... 240	1ª... 190	1ª... 150	1ª... 120	1ª... 90	1ª... 70	1ª... 50	1ª... 30
5ª	2ª... 1160	2ª... 960	2ª... 780	2ª... 630	2ª... 480	2ª... 380	2ª... 300	2ª... 240	2ª... 190	2ª... 150	2ª... 120	2ª... 90	2ª... 70	2ª... 50	2ª... 30	2ª... 20
6ª	3ª... 770	3ª... 640	3ª... 520	3ª... 420	3ª... 320	3ª... 250	3ª... 200	3ª... 160	3ª... 130	3ª... 100	3ª... 80	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20	3ª... 10
7ª	1ª... 1280	1ª... 1040	1ª... 840	1ª... 650	1ª... 510	1ª... 390	1ª... 300	1ª... 240	1ª... 190	1ª... 150	1ª... 120	1ª... 90	1ª... 70	1ª... 50	1ª... 30	1ª... 20
8ª	2ª... 960	2ª... 780	2ª... 650	2ª... 510	2ª... 390	2ª... 300	2ª... 240	2ª... 190	2ª... 150	2ª... 120	2ª... 90	2ª... 70	2ª... 50	2ª... 30	2ª... 20	2ª... 10
9ª	3ª... 640	3ª... 520	3ª... 420	3ª... 320	3ª... 250	3ª... 200	3ª... 160	3ª... 130	3ª... 100	3ª... 80	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20	3ª... 10	3ª... 5
10ª	1ª... 1040	1ª... 840	1ª... 650	1ª... 510	1ª... 390	1ª... 300	1ª... 240	1ª... 190	1ª... 150	1ª... 120	1ª... 90	1ª... 70	1ª... 50	1ª... 30	1ª... 20	1ª... 10
11ª	2ª... 780	2ª... 650	2ª... 480	2ª... 380	2ª... 290	2ª... 240	2ª... 190	2ª... 142	2ª... 108	2ª... 80	2ª... 60	2ª... 40	2ª... 30	2ª... 20	2ª... 10	2ª... 5
12ª	3ª... 520	3ª... 420	3ª... 320	3ª... 250	3ª... 200	3ª... 160	3ª... 130	3ª... 98	3ª... 79	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20	3ª... 10	3ª... 5	3ª... 2
13ª	1ª... 650	1ª... 510	1ª... 390	1ª... 300	1ª... 250	1ª... 190	1ª... 150	1ª... 108	1ª... 80	1ª... 60	1ª... 40	1ª... 30	1ª... 20	1ª... 10	1ª... 5	1ª... 2
14ª	2ª... 480	2ª... 380	2ª... 290	2ª... 240	2ª... 190	2ª... 142	2ª... 108	2ª... 80	2ª... 60	2ª... 40	2ª... 30	2ª... 20	2ª... 10	2ª... 5	2ª... 2	2ª... 1
15ª	3ª... 320	3ª... 250	3ª... 200	3ª... 160	3ª... 130	3ª... 98	3ª... 79	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20	3ª... 10	3ª... 5	3ª... 2	3ª... 1	3ª... 0.5
16ª	1ª... 390	1ª... 300	1ª... 240	1ª... 190	1ª... 150	1ª... 120	1ª... 90	1ª... 70	1ª... 50	1ª... 30	1ª... 20	1ª... 10	1ª... 5	1ª... 2	1ª... 1	1ª... 0.5
17ª	2ª... 300	2ª... 240	2ª... 190	2ª... 150	2ª... 120	2ª... 90	2ª... 70	2ª... 50	2ª... 30	2ª... 20	2ª... 10	2ª... 5	2ª... 2	2ª... 1	2ª... 0.5	2ª... 0.2
18ª	3ª... 240	3ª... 190	3ª... 142	3ª... 108	3ª... 80	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20	3ª... 10	3ª... 5	3ª... 2	3ª... 1	3ª... 0.5	3ª... 0.2	3ª... 0.1
19ª	1ª... 240	1ª... 190	1ª... 142	1ª... 108	1ª... 80	1ª... 60	1ª... 40	1ª... 30	1ª... 20	1ª... 10	1ª... 5	1ª... 2	1ª... 1	1ª... 0.5	1ª... 0.2	1ª... 0.1
20ª	2ª... 190	2ª... 142	2ª... 108	2ª... 80	2ª... 60	2ª... 40	2ª... 30	2ª... 20	2ª... 10	2ª... 5	2ª... 2	2ª... 1	2ª... 0.5	2ª... 0.2	2ª... 0.1	2ª... 0.05
21ª	3ª... 142	3ª... 108	3ª... 80	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20	3ª... 10	3ª... 5	3ª... 2	3ª... 1	3ª... 0.5	3ª... 0.2	3ª... 0.1	3ª... 0.05	3ª... 0.02
22ª	1ª... 108	1ª... 80	1ª... 60	1ª... 40	1ª... 30	1ª... 20	1ª... 10	1ª... 5	1ª... 2	1ª... 1	1ª... 0.5	1ª... 0.2	1ª... 0.1	1ª... 0.05	1ª... 0.02	1ª... 0.01
23ª	2ª... 80	2ª... 60	2ª... 40	2ª... 30	2ª... 20	2ª... 10	2ª... 5	2ª... 2	2ª... 1	2ª... 0.5	2ª... 0.2	2ª... 0.1	2ª... 0.05	2ª... 0.02	2ª... 0.01	2ª... 0.005
24ª	3ª... 60	3ª... 40	3ª... 30	3ª... 20	3ª... 10	3ª... 5	3ª... 2	3ª... 1	3ª... 0.5	3ª... 0.2	3ª... 0.1	3ª... 0.05	3ª... 0.02	3ª... 0.01	3ª... 0.005	3ª... 0.002
25ª	1ª... 40	1ª... 30	1ª... 20	1ª... 10	1ª... 5	1ª... 2	1ª... 1	1ª... 0.5	1ª... 0.2	1ª... 0.1	1ª... 0.05	1ª... 0.02	1ª... 0.01	1ª... 0.005	1ª... 0.002	1ª... 0.001
26ª	2ª... 30	2ª... 20	2ª... 10	2ª... 5	2ª... 2	2ª... 1	2ª... 0.5	2ª... 0.2	2ª... 0.1	2ª... 0.05	2ª... 0.02	2ª... 0.01	2ª... 0.005	2ª... 0.002	2ª... 0.001	2ª... 0.0005
27ª	3ª... 20	3ª... 10	3ª... 5	3ª... 2	3ª... 1	3ª... 0.5	3ª... 0.2	3ª... 0.1	3ª... 0.05	3ª... 0.02	3ª... 0.01	3ª... 0.005	3ª... 0.002	3ª... 0.001	3ª... 0.0005	3ª...

Relacion expresiva de las clases que, comprendidas en la tarifa extraordinaria, núm. 2º, no sujeta á la base de poblacion, y respectiva á la contribucion del subsidio industrial y de comercio, han de pagar el derecho fijo por el sistema de categorías, ó sea de derechos diferenciales, aunque fijos tambien en sus mismas clases, á saber:

Table with columns for 'CLASES', 'Cuotas de los derechos fijos y diferenciales de categorías', and 'Rs. vn.'. Rows include 'Agentes de cambio en la Bolsa de Madrid', 'Banqueros ó capitalistas negociantes', 'Tahonas', etc.

Rectificaciones que ademas se hacen en dicha tarifa extraordinaria núm. 2º, aunque sin establecer los derechos diferenciales de categorías, sino conservando el derecho igual y uniforme de cada clase.

1º Asientos y arrendamientos. Pagaran 1/2 por 100 sobre el valor total del importe del arriendo ó del de la cantidad que se suministre ó reciba á precio de contrata, siempre que la cuota de contribucion no exceda por derecho fijo de 60,000 rs.

(Las clases de este articulo se expresan en la tarifa y adiciones aprobadas.)

Table with 2 columns: 'Bancos' and 'Rs. vn.'. Rows include 'Bancos A continuacion de los de San Fernando, Isabel II y cualesquiera otros', 'Los Bancos cuyo capital llegue ó exceda de 10 millones hasta 20 id.', etc.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 21 de Marzo.

Nos escriben de Berna con fecha del 16: La asamblea constituyente se ha constituido hoy. Ha sido recibida en el salon del gran Consejo por el avoyer encargado Mr. de Tavel, quien ha dirigido un discurso implorando á su conclusion las bendiciones del cielo sobre sus trabajos.

Mr. Schneider, mayor, Consejero de Estado, ha sido nombrado Presidente en el segundo escrutinio, y Mr. Funck, Vicepresidente. Por ahora los radicales han llevado el triunfo.

La comision encargada de redactar el proyecto de reglamento de la constituyente se compone de MM. Schneider, Funk, Stoempfli y Kobler, todos corifeos del club del Oso, de que os tengo hablado. (Debats.)

Escriben de Petersburgo que el Emperador proyecta trasladarse en breve á Moscow. S. M. irá en seguida á buscar á la Emperatriz á Italia. Se cree que el gran Duque hereditario será nuevamente encargado de la direccion de los negocios durante la ausencia del Czar. (Gaceta de Augsburgo.)

El Correo del Brasil del 20 de Enero, periódico frances que se publica en Rio-Janeiro, contiene el siguiente extracto de una carta particular:

La escuadra combinada continúa su viaje en el Parana sin obstáculo. Los oficiales franceses elogian mucho el celo con que los ingleses les han proporcionado todos los socorros para reparar sus buques, y tomar parte en las obras que ha sido preciso emprender al efecto. El San Martin, que tan gloriosamente habia sido desarbolado á las órdenes del intrépido capitán Trehouart, ha tapado los 156 agujeros abiertos por otras tantas balas en su cas-

co: ha cambiado el palo mayor que le ha proporcionado el Gorgon; ha renovado su velamen, y ya se halla en estado de navegar. El Fulton, que ha tenido ocupados durante muchos dias á todos los obreros y mecánicos del Firebrand, está completamente reparado. Por último cuando se trató de sacar del agua los buques que el capitán Trehouart hizo echar á pique á tiro de pistola de las baterías al fin del combate, los capitanes ingleses han trabajado por espacio de mas de 24 horas en union con sus tripulaciones. Reina la mas completa cordialidad, y no han cesado un instante las relaciones mas amistosas.

Para completar las noticias que tenemos de la América meridional reproducimos, dice el Correo del Brasil, la protesta de los ministros plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra dirigida á D. Felipe Arana, ministro de relaciones exteriores de la República argentina, despues de recibidas las comunicaciones del Gobierno de Buenos-Aires en contestacion á la notificacion del bloqueo.

Protesta dirigida por los plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra al Ministro de Relaciones exteriores de Buenos-Aires.

Montevideo 21 de Diciembre de 1845.—Los plenipotenciarios que suscriben han recibido las respuestas separadas que S. E. el ministro de relaciones exteriores del Gobierno de Buenos-Aires ha dado el 9 de este mes á su declaracion de bloqueo en 18 de Setiembre.

Estas respuestas nada contienen que no hayan leído ya en los periódicos del Gobierno de Buenos-Aires. Ademas estan concebidas en términos y formas tan extraordinarias para una comunicacion diplomática, que los infrascritos no se creen en estado de poder contestar convenientemente ni entrar en discusion sobre ellas. Pero las doctrinas y los hechos estan ya refutados por los principios internacionales que admiten todos los Gobiernos civilizados, y por la notoriedad pública. La Europa empieza ya á saber la historia del Rio de la Plata.

Sin embargo, los infrascritos no concluirán la presente nota sin llamar seriamente la atencion del Gobierno de Buenos-Aires sobre dos hechos que ellos consideran como los mas graves entre otros muchos análogos.

1º Un decreto del Gobierno de Buenos-Aires de fecha 27 del mes último prescribe, no solamente (art. 1º) el apresamiento y declaracion de buena presa de los buques, de cualquiera nacion que sean, que hubieren penetrado en el Parana por consecuencia de la expedicion combinada, sino tambien (art. 2º) la órden de juzgar sumariamente y de castigar como piratas á los capitanes y tripulaciones. Pues bien, aun admitiendo como perfectamente fundado el derecho que se atribuye el Gobierno de Buenos-Aires de cerrar el paso de los grandes afluentes del Rio de la Plata contra el interes y el deseo de todos los Estados ribereños, y á pesar de las protestas de varios de ellos, es lo mas monstruoso asemejar á la piratería, y por consiguiente castigar con la muerte una simple operacion de comercio, pur mas ilegal y fraudulenta que esta operacion pueda parecer al Gobierno de Buenos-Aires.

2º Resulta de las declaraciones de numerosos testigos, recibidas en forma auténtica, que no solamente, y segun los infrascritos habian dicho en su declaracion de bloqueo, los súbditos pacíficos de las dos Potencias mediadoras, establecidos en las costas de la República oriental, habian sido obligados á retirarse al interior del país abandonando todas sus propiedades á merced de la soldadesca, sino que durante el camino se han visto agobiados con toda especie de malos tratamientos, y despojados hasta dejarlos desnudos; y por último que un gran número de ellos han sido asesinados.

El Gobierno de Buenos-Aires ha emprendido justificar las primeras medidas; pero no se atreverá ciertamente á aprobar las segundas. Sea de esto lo que quiera, los infrascritos nunca podrán admitir, ni nadie admitirá, que dicho Gobierno tenga derecho de declarar irresponsable de cuanto suceda en los puntos de la República oriental ocupados por su ejército. Por el contrario, todo el mundo sabe que está servilmente obedecido por el gefe y por todos los oficiales de este ejército.

Los infrascritos creen de su deber protestar alta y solemnemente contra un decreto y unos actos tan bárbaros. Los han hecho presentes á la atencion del Gobierno de Buenos-Aires, porque así atraerá al fin sobre sí mismo y sobre los ejecutores secundarios de sus voluntades una responsabilidad peligrosa cuando obstinadamente se violan los grandes principios de civilizacion y de humanidad, que aun el mas extenso ejercicio del terrible derecho de la guerra no podria menos de refrenar.

Los plenipotenciarios que suscriben tienen el honor &c.—El ministro plenipotenciario de Inglaterra, G. Ouseley.—El enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Francia, baron Delfaudis.

Se lee ademas en el Correo del Brasil con fecha del 23 de Enero:

Despues de hecha la notificacion al Gobierno argentino del bloqueo puesto por las fuerzas anglo-francesas, se han dado varios pasos para un arreglo amistoso por parte del encargado de Negocios de Francia y de Buenos-Aires: este último habia invitado confidencialmente al Gobierno argentino á hacer en este sentido cualquier propuesta que pudiera servir de base á una transaccion honrosa, y como tal admisible para todos los interesados. El Gobierno argentino le contestó en 26 de Octubre que miraba como incidente favorable la ocasion que se le ofrecia de manifestar una vez mas, despues de tantas otras, el profundo deseo que siempre le habia animado de poner término á los desastres de la guerra; que el encargado de Negocios de S. M. el Rey de los franceses habia invitado particular y confidencialmente al Gobierno argentino para que le indicase cualquier medio para restablecer la paz, no obstante las graves complicaciones del momento; que el Gobierno acogia con interes esta invitacion y se preparaba á hacer un esfuerzo mas, independientemente de lo que ya habia hecho, con el objeto de la pacificacion; que presentaba por lo tanto confidencial y particularmente indicaciones que podian conducir á una negociacion y á una transaccion oficiales; que constantemente habia declarado desear la paz y estar dispuesto á hacer toda clase de concesiones en este sentido, bajo las bases compatibles con la independencia y el honor de la Confederacion; y que repetia esta declaracion accediendo á los deseos del Sr. encargado de Negocios de Francia.

En estas proposiciones Rosas queria que se reconociese por presidente legal del Uruguay á D. Manuel Oribe; reclamaba la restitucion de los buques apresados; la revocacion del bloqueo; se negaba á reconocer en la Francia ni en la Inglaterra niugun derecho de intervencion, y declaraba que no entraria en ninguna negociacion sin que antes se aceptasen estas bases.

La respuesta dirigida en forma de nota verbal por los ministros plenipotenciarios está concebida en estos términos:

«La evacuacion del territorio del Estado del Uruguay por las tropas del Gobierno de Buenos-Aires es, segun las instrucciones

que tienen los plenipotenciarios, una medida esencialmente preliminar, y que debe preceder á la negociacion del tratado de paz próximo á concluirse entre las repúblicas argentina y oriental. La evacuacion del territorio oriental por las tropas de Buenos-Aires está acordada en los tratados de 1828 y de 1840, y conviene asegurar la ejecucion de los compromisos existentes antes de contraer con confianza otros nuevos.

En cuanto á las bases de pacificacion que el Gobierno de Buenos-Aires ha remitido á Mr. de Mareuil el 26 de Octubre, ademas de estar concebidas en un espíritu muy diferente, son por sí mismas de tal naturaleza, sobre todo si se considera el estado actual de las cosas y la posicion respectiva de los partidos, que los plenipotenciarios no creen poder discutirlos, ni menos calificarlos. Limitanse pues á decir que todas estas bases sin excepcion, las unas por el fondo, las otras por la forma, serian exorbitantes é inadmisibles, aun cuando el Gobierno de Buenos-Aires tuviera de su parte el derecho y la fuerza. Montevideo 10 de Noviembre de 1845. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Vich 21 de Marzo.

En esta desde que se ha recibido la noticia de que á principios del próximo Abril van á ponerse en ejecucion los interesantes trabajos de la carretera por la parte del Congost, se nota entre sus habitantes un inexplicable gozo y alegría por las incalculables ventajas que reportará, no solo esta ciudad, si que tambien todos los pueblos limítrofes y demas de la comarca, con el considerable aumento que se experimentará en el tráfico y con mercio con la capital, rebajándose los gastos de transporte de géneros, artefactos y manufacturas, y proporcionando mas comodidades á los viajeros con la desaparicion de la actual que dificultad pasan las caballerías de carga por lo intransitable en que se halla aquel largo trozo de la llamada carretera. (Fom.)

Tolosa 21 de Marzo.

Entre los diferentes establecimientos industriales que se estan ejecutando en esta provincia, el que mas llama la atencion es el magnífico edificio que se construye en esta villa con destino á la fabricacion y elaboracion de paños y otros tejidos. La empresa es una compañía por acciones tomadas por españoles y franceses bajo la razon social de Pedro Lesperut, Reverly y compañía. El sitio en que se construye la fábrica es en el término llamado Ilmorramendi de la propiedad del Sr. D. Leon Santiago Manso al Mediodia de la poblacion y en el punto de confluencia del rio Arajes con el Oria, por manera que dicha fábrica está á la izquierda del camino Real que va desde esta relacionada villa á Madrid, y con el cual comunicará por medio de un puente sobre el citado rio Oria. La fabricacion de paños se hará con máquinas de las mas recientemente inventadas, y cuyo uso es aun desconocido en las demas fábricas que de este ramo hay en el reino: estarán movidas por las aguas de los dos rios expresados Arajes y Oria, á cuyo efecto se han construido las presas, compuertas y canales necesarios para la toma y conducucion de aquellas, de modo que las de cada rio formen un servicio separado en razon á la diferencia de altura que tienen. Tanto las presas como las compuertas y canales estan construidas con piedra sillería de las canteras inmediatas.

El cuerpo principal del edificio ocupa una superficie de 54,892 pies cuadrados, que con 25,112 que tiene la obra hidráulica y el sitio destinado para tinte, lavadero y demas dependencias, hacen el total de 78,004 pies cuadrados superficiales. La obra hidráulica en la que se han de colocar cuatro ruedas (turbinas) es toda ella de piedra sillería sentada con cal hidráulica. Los trabajos se empezaron el 19 de Mayo del año próximo pasado; y á pesar de un desmante de 658,000 pies cúbicos que ha habido que hacer para levantar el edificio, y de una abertura en prueba viva de 282,000 pies cúbicos para la construccion de la obra hidráulica y uno de los canales, se encuentran hace mucho concluidas las presas, compuertas y canales y demas obras hidráulicas y muy adelantado el cuerpo del edificio por la actividad con que se ocupan en su construccion, trabajando diariamente en él, por término medio, sobre 400 hombres.

El coste de la obra se calcula en tres millones de reales, y el ingeniero director de ella es el Sr. Abadie, de Tolosa de Francia. A pesar de que la fabricacion de paños se hará con máquinas, se ocuparán sin embargo para el servicio de ellas y para las demas operaciones que hay que hacer á mano de 500 á 600 trabajadores diarios, atendiendo el número de piezas de paño que se proponen elaborar. La sociedad tiene el proyecto de establecer mas adelante otra fábrica de tejidos de algodón en un terreno contiguo al que posee; proyecto cuya ejecucion es tanto mas fácil cuanto que la fábrica de paños no necesita sino una pequeña parte de las aguas de que la compañía puede disponer, y con este objeto ha tomado ya sus disposiciones para poder utilizar este excedente de fuerza motriz lo mas pronto que le sea posible.

La ventajosa posicion topográfica de esta villa, en la cual existen abundantes y buenas aguas, motor el mas barato que se conoce, hace creer fundadamente que con tales elementos alcanzará muy pronto un grado de prosperidad é importancia que la pondrán al nivel de otras poblaciones fabriles del extranjero. (H.)

Barcelona 23 de Marzo.

Cuerpo de escuadras de Cataluña.—Primera quincena del mes de Marzo de 1846.—La escuadra de esta capital aprehendió en la noche del 28 de Febrero próximo pasado y en la villa de Badalona, por órden del Excmo. Sr. capitán general, á Isidro Puig y á Juan Deop, que fueron conducidos á las nacionales cárceles de esta ciudad á disposicion del Sr. fiscal militar D. Domingo Martin.

Dicha escuadra, auxiliando en la tarde del 2 del actual á un alcalde de barrio, capturó á Ramon Pamias por ladrón, conduciéndole despues á dichas cárceles nacionales á disposicion de la competente autoridad.

La subdivision de Castelló de Farfana capturó en el pueblo de la Regula á Francisco Puig Cercós y á Pedro Ibern, naturales del mismo y reclamados por el Sr. juez del partido de Balaguer, al cual fueron entregados.

La escuadra de Solsona, despues de continuas correrías, pudo

dar en la tarde del 28 de Febrero y en los montes de la Cuadra de Isante de aquel distrito con el famoso asesino José Ginebrosa, alias el Estudiante de Emias, prófugo de las cárceles de Solsona, el cual se resistió á ser capturado disparando con una buena carabina de que iba armado tres tiros á los mozos, los mismos que se vieron en la precisión de hacer uso de sus armas, y un tiro puso término á la vida de aquel criminal, cuyo cadáver y carabina fueron puestos á disposición del Sr. gobernador de Solsona.

La escuadra de Moyá procedió en la noche del 28 y en la villa de Sallent á la detención de Bernardo Casajuana, natural de la misma y reclamado por el Sr. juez del partido de Manresa, á quien fue conducido.

La misma escuadra prendió en la mencionada villa á Magin Busques y á Manuel Pedrals por pendenciosos, habiéndoles puesto á disposición de dicho Sr. juez.

La subdivisión estacionada en la Llacuna capturó en el término de Pontons á José Giró, natural de Tosas, del partido de Puigcerdá, reclamado por el Sr. juez del partido del Vendrell, al cual fue conducido.

La escuadra de Arbós arrestó en el día 4 y en el punto de Ordal á Francisco Sol, natural del Pont de la Armentera, por ser quinto prófugo de dicho lugar y reclamado por el Sr. jefe político de la provincia de Tarragona, á cuya disposición fue puesto.

La escuadra de esta capital procedió en la tarde del 6 de órden de un Sr. teniente de alcalde á la detención de dos muchachos llamados Jaime Carrulo y José Fariol, los que fueron conducidos á la alcaidía á disposición de dicha autoridad.

La escuadra de Torres de Segre capturó en la noche del 6 y en la villa de Alguairé á Antonio Tera, natural de la misma, por ser otro de los ladrones en cuadrilla, cuya captura reclamaba el Sr. fiscal militar de la plaza de Lérida, á disposición del cual fue conducido.

La escuadra de esta capital, insinuando la órden del Excelentísimo Sr. capitán general, capturó en la noche del 10 á Don Manuel Martínez, habiéndolo puesto á disposición de S. E.

Dicha escuadra, auxiliando en la mañana del 11 á un alcalde de barrio, procedió á la detención de José Reig, y le condujo á la alcaidía por órden de dicha autoridad.

La subdivisión de Sabadell capturó en el día 12 y en el pueblo de San Ginés de Vilasar á Salvador Espinas, alias el Rector del Espinas, reclamado por el Sr. juez del partido de Mataró, al cual fue conducido.

La subdivisión de Pabuleda aprehendió en la noche del 12 y en el pueblo de Porrera á Salvador Figarola, natural del mismo, habiéndole conducido, junto con un puñal que se le ocupó en el acto de su detención, al señor juez del partido de Falset que había dispuesto su captura.

La subdivisión de Sallent capturó en la noche del 11, auxiliando al señor alcalde de la nombrada villa, á D. José de los Albitos, natural de Madrid, quien quedó á disposición de dicha autoridad.

Barcelona 16 de Marzo de 1846.—El coronel comandante, José Vivé. (Id.)

Vitoria 24 de Marzo.

Ayer llegó á esta capital el Excmo. Sr. D. Antonio de Urbistondo, encargándose en el mismo día del mando de la capitania general de estas provincias que le ha sido conferido. Al verificarlo ha dirigido á las tropas la alocucion siguiente:

• Soldados: Habiéndome dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrarme capitán general de estas provincias por Real decreto de 17 del actual, acabo de encargarme del mando.

Empleado de largo tiempo en este distrito, militar, conozco á todos los cuerpos y á la mayor parte de sus individuos: sé la severa disciplina que distingue á aquellos y el buen comportamiento de estos.

Yo confío que en lo sucesivo todos seguirán del mismo modo, y confío tambien en que no tendré el disgusto de castigar ninguna contravencion de la ordenanza ni de los principios militares que conservaré en toda su pureza, y que al contrario podré hacer presente á S. M. las virtudes que á todos distinguen.

Las muchas relaciones que desde sus primeros años conserva S. E. en todo este pais, la energía de su carácter, unida á la amabilidad de su trato, y sobre todo, sus conocidos compromisos y decisión por la situacion actual, hacen esperar con fundamento que en estas pacíficas provincias continuará disfrutándose el reposo que hasta aquí, sin que sean bastantes á perturbarle en lo general los lamentables sucesos que han tenido lugar en las dos últimas crisis ministeriales; sucesos que hacen desear mas cada día á todo español amante de la ventura y tranquilidad de su patria la consolidacion de un Gobierno fuerte y enérgico que, alzándose sobre todas las ambiciones y partidos, tenga la dicha de proporcionarnos la firme estabilidad de las instituciones liberales, y que lleguen pronto á ser una verdad los principios por ella proclamados.

Hoy han cumplimentado á S. E. todas las autoridades y corporaciones de esta capital, así como los cuerpos de la guarnicion, los cuales siguen en el mejor estado de instruccion y disciplina.

En relevo del general Urbistondo, en la comandancia general de Vizcaya ha sido nombrado el brigadier de infanteria Don Marcelino Junquera. (Heraldo.)

Gerona 24 de Marzo.

Segundo tercio de la guardia civil.—Extracto de los servicios prestados por la fuerza de esta compañía en la primera quincena del mes de la fecha.

Día 1º Por el destacamento de caballería en la Torre de Castellá se detuvo al paisano José Hornos por no llevar documento que identificase su persona.

Día 5. Por el de Figueras se presentaron al alcalde de esta villa cinco paisanos de nacion francesa por haberlos encontrado riendo.

Día 7. Por el mismo se prendieron á dos mugeres que estaban reclamadas por el juez de primera instancia de Puigcerdá.

Día 9. Por el de Mediá se capturó al paisano súbdito francés Jaime Constans, reclamado por los tribunales, y á Pedro Brian por ir en su compañía sin pasaporte en regla, los cuales fueron puestos á disposición de la autoridad competente.

Día 15. Por el mismo destacamento se prendió al paisano Juan Barneda, natural de Villafrazer, por no llevar documento que identificase su persona; y habiendo robado en una casa de campo del término de Mediá varias prendas de ropa, fue conduci-

do á Gerona, y puesto á disposición de la autoridad competente. Gerona 17 de Marzo de 1846.—El primer capitán, Francisco de Batlle.

Nota. Además de los servicios que se manifiestan en el anterior extracto se han prestado los de carreteras, patrullas, conducciones de presos, partidas y otros de su instituto.—Batlle. (Post.)

MADRID 29 DE MARZO.

AVISOS.

La dirección de la sociedad palentina leonesa se ha trasladado á la calle Angosta de San Bernardo, núm. 27, cuarto segundo de la derecha, y las horas que tiene señaladas para su despacho son de diez á dos de la mañana.

Lo que anuncia para inteligencia de los Sres. accionistas. 3

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE MADRID.

Los padres, tutores ó encargados de los alumnos de todas facultades de esta universidad, que por haber mudado de casa ó por equivocacion de las señas de la que habitan no hayan recibido los partes prevenidos en los artículos 286 y 287 del reglamento vigente, pueden pasar si gustan á esta secretaria general, sita en el edificio de los estudios de San Isidro, de once á una en los dias lectivos, á enterarse del informe que cada catedrático ha dado de la asistencia, conducta, aplicacion y aprovechamiento de sus discípulos en el trimestre anterior del curso actual.

Madrid 26 de Marzo de 1846.—El secretario general, Victoriano Mariño.

Se venden ó cambian por otras fincas en la provincia de Leon dos casas en la ciudad de Trujillo, una viña-olivar, una parte de dehesa, una huerta y dos foros perpetuos, todo en dicha ciudad y sus inmediaciones, que pertenece á la familia de los Giroudas: las personas que quieran interesarse en dicha compra ó permuta darán razon en dicho Trujillo á D. José Alvarez, que habita una de las casas, y en Madrid á D. Joaquin Alvarez Quiñones, que vive en la Cava Baja, núm. 42, cuarto principal. 1

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

En el sorteo verificado en el día de hoy de la rifa del cedio de la calle de Toledo, hecha en favor de la Inclusa y colegio de la Paz de esta corte, ha salido agraciado el núm. 2025.

El tenedor del billete señalado con dicho número se presentará á recoger el premio en término de ocho dias; advirtiéndose que de no hacerlo así se venderá la res con la mayor ventaja posible, y la suma la tendrá depositada en la tesorería de esta corporacion, establecida en la casa calle de Atocha, núm. 74.

Si alguna persona supiera el paradero de los privilegios originales de los juro que á continuacion se expresan, se servirá entregarlos á D. Antonio Freart, que vive plaza del Progreso, núm. 15, cuarto principal de la izquierda, en la escalera de la derecha, y será gratificado.

En cabeza de Juan Bautista Negron, 1 por 100 de almojarifazgo, mayor de Indias, de Sevilla, 52,017.

Id. id. id. de Puertos Secos, de Castilla, 65,747.

Id. id. id. segundo, 1 por 100, de Sevilla, 55,845.

Id. id. de salinas de Asturias, 85,481.

Bendineli Negron y Catanco Pinello, alcabalas del Campo de Montiel, 157,075.

Juan Bautista Negron, casa de moneda de Sevilla, 22,951.

Id. id. de Santiago, 157,500.

Id. id. id. en salinas de Atienza, 74,808.

Bendineli Negron y Pinello, alcabalas del Campo de Montiel, 124,562.

Camilo Staglieno, alcabalas de Almuñecar, Montiel y Salobreña, 187,500.

Juan Esteban Doria y Octavio Sauli, pimienta del reino, 227,982.

Juan Bautista de Negron, alcabalas de Carmona, 121,425.

Fideicomisarios del multiplico de Esteban Mari, alcabalas de Ubeda, 157,500.

Nicolas D'Aste Génoves, almojarifazgo de Indias, 862,500.

Damian D'Aste, seda de Granada, 187,500.

Gerónimo Durazo, primeros 2 rs. de lanas, 575,000.

Nicolas Durazo, 8000 soldados de Toledo, 525,000.

Id. id. de Granada, 844,611.

José María Durazo, id. de Burgos, 1,425,500.

Id. id. id. de Valladolid, 86,987.

D. Marcello Durazo, id. de Burgos, 596,555.

Esteban de Imbrea, en el primer medio por 100 de Jerez, 100,000.

Paula Pirinis y Alonso Pozuelo, salinas de Badajoz, 256,250.

Luis Sauli, alcabalas de Jerez de la Frontera, 485,582.

Juan Gerónimo Negro, salinas de Granada, 145,512.

Id. id. de Cuenca, 159,655.

Id. nuevo derecho de lanas, 125,000.

Id. Puertos Secos, de Castilla, 60,000.

Agustín Frangrá y Juan Esteban Doria, realengo de Córdoba, 276,040.

Juan Bautista Negron, millones de Córdoba, 284,412.

Abad de Santa María de Génova, salinas de Zamora, 17,504.

Esteban Mari, id. de Badajoz, 52,515.

Bendineli Negron, id. de Cuenca, 121,640.

Paula Pirinis, y despues Alonso Pozuelo, id. de Badajoz, 256,250.

Cristobal Bautista Centurion, como heredero de Agapito Centurion, millones de Galicia, 591,973.

Doña Antonia Centurion, id. de Jaen, 544,515.

Agapito Bautista Centurion, alcabalas de Ecija, 181,250.

Herederos de Juan Agustín Centurion, alcabalas de pan en grano, de Sevilla, 209,064.

Julio y Juan Bautista Centurion, millones de Murcia, 557,785.

Id. id. id. de Guadalajara, 535,294.

Juan Jacome Centurion: id. de Leon, 242,217.

Herederos y sucesores de Juan Agustín Centurion, Puertos Secos de Castilla, 46,585.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 28 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 22 á 55 d. f. ó vol.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 52 1/8 al contado: 52 1/2, 52 y 52 1/8 v. f. ó vol. y firme: 52 7/8 á 50 d. f. ó vol. á prima de 5/4 por 100.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. del de Isabel II, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2. Paris, 16-5.

Alicante, 1/4 d. Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., 5/8 pap. d. Santander, 1/8 pap. d.
Bilbao, 1/4 d. Santiago, 5/8 id. id.
Cádiz, 5/4 id. Sevilla, 5/8 d.
Coruña, 5/4 pap. d. Valencia, 1/2 pap. d.
Granada, 1 d. Zaragoza, 5/4 d.
Desuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la órden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio de su empleo el infrascrito escribano certifica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Santa María de esta ciudad por Sebastiana de Torres, para que dentro del preciso término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, se presenten en mi juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten, entendiéndose con el promotor fiscal.

Carmona dia 27 de Febrero de 1846.—Manuel Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

D. José Soriano y Sevillano, juez de primera instancia en comision de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así el presente escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Roldan Pelayos, natural del Horeajo de Santiago, réo en la causa que es-toy siguiendo por la escritura del infrascrito sobre la muerte violenta dada á su convecino Vicente Martínez de Lázaro en el día 14 de Setiembre último, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la fecha, se presente en la cárcel de este partido, en donde á su tiempo se le comunicará traslado de lo que contra él resulte; en inteligencia que si lo hiciere se le oirá, y administrará justicia en lo que la tuviere; y si no, pasado que sea el término de derecho, se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 20 de Marzo de 1846.—José Soriano y Sevillano.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

D. Diego Borrajo, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente convoco, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por Bartolomé Muñoz Arroyo y Doña María Arcola, su muger, para que en el preciso y perentorio término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducir el que crean asistirles; apercibidos que pasado dicho término se adjudicarán los citados bienes á D. Antonio Ferran, vecino de la ciudad de Málaga, que los tiene solicitados, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Antequera 21 de Febrero de 1846.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Vicente Robledo.

Por el presente se previene á D. José María Abasolo, factor que fue en Aragon con los ejércitos reunidos en el año 1840, y D. Juan Diaz, que residia en Madrid en 1844, que tan pronto como vean ó sepan este anuncio dirijan aviso al señor intendente militar del distrito de Aragon del punto donde actualmente residen para practicar con los mismos ciertas diligencias de justicia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 22 de Marzo de 1846.—Por acuerdo del tribunal de esta intendencia militar, Antonio Palacio.

BIBLIOGRAFIA.

CASOS razonados de competencia entre las jurisdicciones administrativa y ordinaria, por D. Cristóbal de Bordiú y Góngora, jefe de seccion del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Este opúsculo, muy útil á todos los funcionarios que hayan de entender en negocios contencioso-administrativos, se halla de venta á 4 rs. en las librerías de Matute y de Castillo, calle de Carretas.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.